

Resolución Nro. CNEL-SUC-ADM-2019-0076-R

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, en su numeral 3 establece forman parte del sector público los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece, " las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social, priorizando la adquisición de productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas" ...;

Que, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta: "En las contrataciones que financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno, u organismos internacionales, se observara lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta ley"

Que, de conformidad con lo establecido en los numerales 5 y 8 del artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con los artículos 1,2 y 3 de su Reglamento General, la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP para la adquisición de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios, incluidos los de consultoría debe someterse a los procedimientos establecidos en las normas legales antes señaladas;

Que, de conformidad a lo establecido en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, concordantemente con los artículos 25 y 26 de su Reglamento General, dentro del Plan Anual de Contrataciones de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, Unidad de Negocio Sucumbíos, se contempla la contratación para la "SUC FISCALIZACIÓN MEJORAMIENTO DE REDES ELÉCTRICAS PARA LA COMUNIDAD RIVERAS DEL ORIENTE, COMUNIDAD BRISAS DE ORIENTE, SHIRANUNCA, PRECOOP. 24 DE MAYO, SAN MIGUEL, BARRIO UNIÓN CALUMENA, COMUNIDAD ALLIPAMBA CUMANDA, SECTOR GARCIA MORENO ENTRE COOPERATIVA EL ORO Y RIO DOCH, EL PORVENIR, CADENA II, COMUNIDAD SANTA ROSA Y VIDA";

Que, se ha procedido conforme lo determina el numeral segundo del artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que: "Las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos las de consultorías, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables;

Que, la CAF es una institución financiera multilateral de Derecho Internacional Público, creada mediante Convenio Constitutivo, con fecha 07 de febrero de 1968;



Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1459 con fecha 13 de marzo de 2013, el Presidente Constitucional de la República creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP;

Que, conforme la Certificación De Disponibilidad Presupuestaria No. 3996, con fecha 11 de abril de 2019, la Dirección Administrativa Financiera, certifica que existe la suficiente disponibilidad de fondos contenida en la Partida Presupuestaria, para la contratación de la "FISCALIZACIÓN MEJORAMIENTO DE REDES ELÉCTRICAS PARA LA COMUNIDAD RIVERAS DEL ORIENTE, COMUNIDAD BRISAS DE ORIENTE, SHIRANUNCA, PRECOOP. 24 DE MAYO, SAN MIGUEL, BARRIO UNIÓN CALUMEÑA, COMUNIDAD ALLIPAMBA CUMANDA, SECTOR GARCIA MORENO ENTRE COOPERATIVA EL ORO Y RIO DOCH, EL PORVENIR, CADENA II, COMUNIDAD SANTA ROSA Y VIDA";

Que, mediante Memorando Nro. CNEL-SUC-TEC-2019-0607-M, con fecha 22 de abril de 2019, el señor Mgs. José García Moreno, Director de Distribución (E) de la Unidad de Negocio Sucumbíos, solicita a la Gerencia de Distribución de CNEL EP, la respectiva revisión y autorización previo al inicio del proceso para la "FISCALIZACIÓN MEJORAMIENTO DE REDES ELÉCTRICAS PARA LA COMUNIDAD RIVERAS DEL ORIENTE, COMUNIDAD BRISAS DE ORIENTE, SHIRANUNCA, PRECOOP. 24 DE MAYO, SAN MIGUEL, BARRIO UNIÓN CALUMEÑA, COMUNIDAD ALLIPAMBA CUMANDA, SECTOR GARCIA MORENO ENTRE COOPERATIVA EL ORO Y RIO DOCH, EL PORVENIR, CADENA II, COMUNIDAD SANTA ROSA Y VIDA";

Que, mediante hoja de ruta del Memorando Nro. CNEL-SUC-TEC-2019-0607-M, el señor Ing. Juan Rodríguez Nuñez, Gerente de Distribución de CNEL EP, con fecha 23 de abril de 2019, autorizó el Inicio de proceso para la "SUC FISCALIZACIÓN MEJORAMIENTO DE REDES ELÉCTRICAS PARA LA COMUNIDAD RIVERAS DEL ORIENTE, COMUNIDAD BRISAS DE ORIENTE, SHIRANUNCA, PRECOOP. 24 DE MAYO, SAN MIGUEL, BARRIO UNIÓN CALUMEÑA, COMUNIDAD ALLIPAMBA CUMANDA, SECTOR GARCIA MORENO ENTRE COOPERATIVA EL ORO Y RIO DOCH, EL PORVENIR, CADENA II, COMUNIDAD SANTA ROSA Y VIDA";

Que, mediante Memorando Nro. CNEL-SUC-TEC-2019-0618-M, con fecha 24 de abril de 2019, el señor Mgs. José García Moreno, Director de Distribución (E) de la Unidad de Negocio Sucumbíos, solicita a esta Administración, la autorización para el inicio de proceso para la "FISCALIZACIÓN MEJORAMIENTO DE REDES ELÉCTRICAS PARA LA COMUNIDAD RIVERAS DEL ORIENTE, COMUNIDAD BRISAS DE ORIENTE, SHIRANUNCA, PRECOOP. 24 DE MAYO, SAN MIGUEL, BARRIO UNIÓN CALUMEÑA, COMUNIDAD ALLIPAMBA CUMANDA, SECTOR GARCIA MORENO ENTRE COOPERATIVA EL ORO Y RIO DOCH, EL PORVENIR, CADENA II, COMUNIDAD SANTA ROSA Y VIDA";

Que, mediante sumilla inserta en el Memorando Nro. CNEL-SUC-TEC-2019-0618-M, el señor Edwin Morales Simbaña, Administrador de la Unidad de Negocio Sucumbíos de CNEL EP, autoriza el inicio del proceso para la "FISCALIZACIÓN MEJORAMIENTO DE REDES ELÉCTRICAS PARA LA COMUNIDAD RIVERAS DEL ORIENTE, COMUNIDAD BRISAS DE ORIENTE, SHIRANUNCA, PRECOOP. 24 DE MAYO, SAN MIGUEL, BARRIO UNIÓN CALUMEÑA, COMUNIDAD ALLIPAMBA CUMANDA, SECTOR GARCIA MORENO ENTRE COOPERATIVA EL ORO Y RIO DOCH, EL PORVENIR, CADENA II, COMUNIDAD SANTA ROSA Y VIDA"

Que, con fecha 29 de abril de 2019, la señora Ing. Gina Soria Robles, Directora de Adquisiciones de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica CNEL EP certifica que la "SUC FISCALIZACIÓN MEJORAMIENTO DE REDES ELÉCTRICAS PARA LA COMUNIDAD RIVERAS DEL ORIENTE, COMUNIDAD BRISAS DE ORIENTE, SHIRANUNCA, PRECOOP. 24 DE MAYO, SAN MIGUEL, BARRIO UNIÓN CALUMEÑA, COMUNIDAD ALLIPAMBA CUMANDA, SECTOR GARCIA MORENO ENTRE COOPERATIVA EL ORO Y RIO DOCH, EL PORVENIR, CADENA II, COMUNIDAD SANTA ROSA Y VIDA"



RIO DOCH, EL PORVENIR, CADENA II, COMUNIDAD SANTA ROSA Y VIDA GD", se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP;

Que, mediante Memorando Nro. CNEL-SUC-ADQ-2018-00140-M, con fecha 30 de abril de 2019, el señor Dr. Vinicio Veintimilla Dávila, Profesional precontractual de la Unidad de Negocio Sucumbíos de CNEL EP, solicita a la Dirección Jurídica se sirva dar cumplimiento al Procedimiento de Contratación Pública de CNEL EP, para lo cual remite toda la documentación correspondiente al proceso Nro. CAF-RSND-CNELSUC-CPN-CI-016, a fin de que se elabore la resolución de inicio, aprobación de pliegos y proyecto de contrato;

Que, con fecha 30 de abril del 2019, se realizó la Resolución Nro. CNEL-SUC-ADM-2018-0046-A-R, para iniciar con el proceso de contratación del Nro. CAF-RSND-CNELSUC-CPN-CI-016, para la **"FISCALIZACIÓN MEJORAMIENTO DE REDES ELÉCTRICAS PARA LA COMUNIDAD RIVERAS DEL ORIENTE, COMUNIDAD BRISAS DE ORIENTE, SHIRANUNCA, PRECOOP. 24 DE MAYO, SAN MIGUEL, BARRIO UNIÓN CALUMEÑA, COMUNIDAD ALLIPAMBA CUMANDA, SECTOR GARCIA MORENO ENTRE COOPERATIVA EL ORO Y RIO DOCH, EL PORVENIR, CADENA II, COMUNIDAD SANTA ROSA Y VIDA"**

Que, con fecha 29 de mayo del 2019, siendo las 16:00, la comisión técnica conformado por el Ing. Raúl Uvidia Galván, presidente de la comisión Técnica, Ing. Cristian Cueva Herrera, Delegado Técnico, Ab. Mayurí Coello, delegada legal y la señora Marilú Aguirre, Delegada Financiera, realizaron la apertura de las ofertas de: LUIS ADRIAN QUEVEDO CELI con Ruc Nro. 1103791164001 y BYRON PAUL PANCHI GUAMANGAYO con Ruc Nro. 0503073397001.

Que, con fecha 06 de junio de 2019, la comisión técnica realizó el Acta de Calificación de Ofertas del Proceso Nro. CAF-RSND-CNELSUC-CPN-CI-016, mediante el señor Ing. Raúl Uvidia Galván, presidente de la comisión técnica, mediante Memorando Nro. CNEL-SUC-CTR-2019-0545-M de fecha 07 de junio de 2019, informa que los oferentes LUIS ADRIAN QUEVEDO CELI y BYRON PAUL PANCHI GUAMANGAYO, cumplen con los requisitos solicitados en los TDR y pliego obteniendo un puntaje de 99,4 en referencia a los 100 puntos de la valoración técnica y se recomienda continúe con el siguiente proceso de evaluación económico.

Que, mediante memorando Nro. CNEL-SUC-CTR-2019-0562-M, de fecha 13 de junio de 2019 el Ing. Raúl Uvidia Galván, presidente de la comisión del Proceso Nro. CAF-RSND-CNELSUC-CPN-CI-016, recomienda adjudicar al Oferente LUIS ADRIAN QUEVEDO CELI, quien cumple con los parámetros técnicos y oferta económica más bajo, establecidos en sus anexos adjuntos obteniendo un mayor puntaje de 99,52 en referencia a los 100 puntos, y dispone a quien corresponda la elaboración de la Resolución de Adjudicación.

Que, mediante sumilla inserta en el Memorando Nro. CNEL-SUC-CTR-2019-0562-M, el señor Ing. Edwin Vladimir Morales Simbaña, Administrador de la Unidad de Negocio Sucumbíos autoriza el proceso de contratación del Nro. CAF-RSND-CNELSUC-CPN-CI-016, para la **"FISCALIZACIÓN MEJORAMIENTO DE REDES ELÉCTRICAS PARA LA COMUNIDAD RIVERAS DEL ORIENTE, COMUNIDAD BRISAS DE ORIENTE, SHIRANUNCA, PRECOOP. 24 DE MAYO, SAN MIGUEL, BARRIO UNIÓN CALUMEÑA, COMUNIDAD ALLIPAMBA CUMANDA, SECTOR GARCIA MORENO ENTRE COOPERATIVA EL ORO Y RIO DOCH, EL PORVENIR, CADENA II, COMUNIDAD SANTA ROSA Y VIDA"**

Que, mediante Memorando Nro. CNEL-SUC-ADQ-2019-0192-M, con fecha 19 de junio de 2019, el señor Dr. Vinicio Veintimilla Dávila, Profesional precontractual de la Unidad de Negocio Sucumbíos de CNEL EP, solicita a la Dirección Jurídica se sirva dar cumplimiento al Procedimiento de Contratación Pública, para lo



cual remite toda la documentación correspondiente al proceso Nro. CAF-RSND-CNELSUC-CPN-CI-016, a fin de que se realice la Resolución de Adjudicación.

Que, en calidad de Administrador de la Unidad de Negocio Sucumbíos de CNEL EP y con el objeto principal de proveer las necesidades de la Corporación tales como la **"FISCALIZACIÓN MEJORAMIENTO DE REDES ELÉCTRICAS PARA LA COMUNIDAD RIVERAS DEL ORIENTE, COMUNIDAD BRISAS DE ORIENTE, SHIRANUNCA, PRECOOP. 24 DE MAYO, SAN MIGUEL, BARRIO UNIÓN CALUMEÑA, COMUNIDAD ALLIPAMBA CUMANDA, SECTOR GARCIA MORENO ENTRE COOPERATIVA EL ORO Y RIO DOCH, EL PORVENIR, CADENA II, COMUNIDAD SANTA ROSA Y VIDA"**

En uso de las facultades constitucionales y legales,

RESUELVO:

Artículo Uno. - **ACOGER** la recomendación realizada por la Comisión Técnica del proceso Nro. CAF-RSND-CNELSUC-CPN-CI-016;

Artículo Dos. - **ADJUDICAR** el proceso Nro. CAF-RSND-CNELSUC-CPN-CI-016, para la **"FISCALIZACIÓN MEJORAMIENTO DE REDES ELÉCTRICAS PARA LA COMUNIDAD RIVERAS DEL ORIENTE, COMUNIDAD BRISAS DE ORIENTE, SHIRANUNCA, PRECOOP. 24 DE MAYO, SAN MIGUEL, BARRIO UNIÓN CALUMEÑA, COMUNIDAD ALLIPAMBA CUMANDA, SECTOR GARCIA MORENO ENTRE COOPERATIVA EL ORO Y RIO DOCH, EL PORVENIR, CADENA II, COMUNIDAD SANTA ROSA Y VIDA**; al oferente **LUIS ADRIAN QUEVEDO CELI**, con Ruc Nro. **1103791164001**, por un valor de **\$ 16.480,60** (Dieciséis mil cuatrocientos ochenta con sesenta centavos de dólares de los Estados Unidos de América) **más IVA**.

Artículo Tres. - **DISPONER** al señor Dr. Vinicio Veintimilla Dávila, Profesional precontractual de la Unidad de Negocio Sucumbíos CNEL EP, proceda a publicar a través del portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec la presente resolución.

Artículo Cuatro. - **DISPONER** a la señora Ab. Germania San Martín Barros, Directora Jurídica (E), de la Unidad de Negocio Sucumbíos de CNEL EP, proceda a la elaboración del respectivo contrato.

Dada y firmada en el despacho de la Administración de la Unidad de Negocio Sucumbíos de CNEL EP, en la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, con fecha

25 JUN 2019



Ing. Edwin Morales Simbaña
ADMINISTRADOR (E) UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBÍOS DE CNEL EP